



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0245 DE 2016

(31 AGO 2016)

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 004 de 2016 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley 1527 de 2012, "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones" crea el Registro Único de Entidades Operadoras de Libranzas (RUNEOL), señalando las entidades que pueden inscribirse.

Que la Ley 1527 de 2012 "por la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo", dispuso en el literal c del artículo 2, lo siguiente:

"c) Entidad operadora. Es la persona jurídica o patrimonio autónomo conformado en desarrollo del contrato de fiducia mercantil que realiza operaciones de libranza o descuento directo, por estar autorizada legalmente para el manejo del ahorro del público o para el manejo de los aportes o ahorros de sus asociados, o aquella que, sin estarlo, realiza dichas operaciones disponiendo de sus propios recursos o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. En estos casos deberá estar organizada como Instituto de Fomento y Desarrollo (Infis), sociedad comercial, sociedades mutuales, o como cooperativa, y deberá indicar en su objeto social la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial. Estas entidades operadoras estarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades."

Que se hace necesario indicar en el objeto social de la Corporación Social de Cundinamarca, la realización de operaciones de libranza, y en tal sentido proceder a tramitar su inscripción en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas.

Que es necesario precisar algunas de las funciones de los órganos de dirección de la Corporación Social de Cundinamarca.

Que la Asamblea Departamental expidió la ordenanza N° 004 de 2016 por la cual se otorgan facultades extraordinarias al Gobernador de Cundinamarca para reestructurar las entidades centralizadas y descentralizadas del orden departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, FUNCIONES





CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 11245 DE 2016

(31 AGO 2016)

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica. La Corporación Social de Cundinamarca es un Establecimiento Público del orden Departamental, con personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de la Función Pública o a quien haga sus veces.

Artículo 2º. Denominación. La denominación del Establecimiento Público a que se refiere el presente Estatuto es "CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA", la cual será reconocida y utilizada para todos los efectos legales.

Artículo 3º. Domicilio y Jurisdicción. El domicilio principal de la Corporación Social es la ciudad de Bogotá D.C., su jurisdicción se ejercerá en todo el Departamento de Cundinamarca, y podrá establecer sucursales y agencias en todos los municipios del Departamento.

Artículo 4º. Objeto. La Corporación Social de Cundinamarca, respecto de sus afiliados, tiene por objeto la prestación de servicios de crédito de vivienda, libre inversión y educación, programas de bienestar social, recreación y cultura, promoviendo la afiliación e incluyendo en lo que corresponda a sus familias; así como efectuar operaciones de libranza y en consecuencia, realizar las actividades señaladas en la Ley 1527 de 2012.

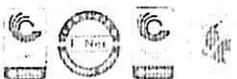
Artículo 5º. Misión. La Corporación Social de Cundinamarca tiene como Misión mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y, bienestar social y económico.

Artículo 6º. Duración. El término de duración de la Corporación Social de Cundinamarca, será indefinido. Su disolución será determinada por la Asamblea del Departamento a iniciativa del Gobernador.

Artículo 7º. Funciones: En desarrollo de su objeto, la Corporación Social de Cundinamarca ejercerá las siguientes funciones:

1. Financiar programas de vivienda de conformidad con las normas vigentes y programas aprobados por la Junta Directiva de la Entidad.
2. Fomentar el desarrollo económico de los afiliados, a través del crédito y demás programas que conlleven a mejorar la calidad de vida de los mismos.
3. Definir y desarrollar programas de bienestar para los afiliados y sus familias; de financiación para su vivienda, libre inversión, educación, recreación y cultura, demás programas de bienestar social que determine la Junta Directiva en beneficio de sus afiliados.

Página 2 de 9



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Despacho del Gobernador Sede
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central
Piso 9 Código Postal: 111321 Bogotá D.C

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 11245 DE 2016

(31 AGO 2016)

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "

4. Realizar operaciones de libranza o descuento directo, para lo cual se realizará la correspondiente inscripción en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas.
5. Asegurar que los procesos que se desarrollan en la Entidad tengan definido su sistema de control e incorporen los cambios necesarios para ofrecer oportunamente los servicios que sus afiliados demanden.
6. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y ordenanzaes vigentes, y las que surjan del objeto y Misión de la Entidad.

CAPITULO II

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8º. Junta Directiva y Gerente. La dirección y administración de la Corporación Social de Cundinamarca está a cargo de una Junta Directiva que es la máxima autoridad de la entidad, y del Gerente General.

Artículo 9º. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca está integrada por:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de la Función Pública del Departamento, o quien haga sus veces, o su Delegado.
3. El Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces, o su delegado.

Parágrafo 1. El Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. El Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca designará entre los empleados públicos de la Corporación a quien hará las veces de secretario de la Junta Directiva.

Artículo 10º. Designación de delegados. Los miembros de la Junta Directiva que están facultados para designar sus delegados comunicarán a la Corporación el acto administrativo mediante el cual le designa para que en forma temporal o permanente asista a las sesiones, los cuales serán siempre empleados públicos de la entidad respectiva.

Artículo 11º. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes:

Página 3 de 9



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Despacho del Gobernador Sede
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central
Piso 9 Código Postal 111321 Bogotá, D.C

CundinamarcaGov CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

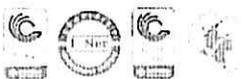
Decreto Ordenanza No. 1245 DE 2016

(31 AGO 2016)

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "

1. Formular y adoptar la política general de la Entidad y proponer los planes, programas y proyectos que deben incorporarse al Plan General de Desarrollo del Departamento.
2. Formular a propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
4. Proponer al Gobierno Departamental modificaciones a la estructura interna y la planta de personal, así como las modificaciones que consideren pertinentes, y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.
5. Estudiar y aprobar los nuevos servicios y líneas de crédito y los reglamentos para acceder a los mismos.
6. Aprobar u objetar los estados financieros de la Entidad.
7. Autorizar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo, de conformidad con las normas fiscales vigentes, para someterlo a aprobación del organismo Departamental competente.
8. Autorizar al Gerente General la realización de convenios y/o alianzas estratégicas, orientadas a mejorar los servicios y líneas de crédito para los afiliados.
9. Autorizar la ejecución de medidas económicas tendientes a racionalizar la recuperación de la cartera de la Entidad.
10. Controlar el funcionamiento general de la Corporación Social de Cundinamarca y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.
11. Autorizar la contratación de los empréstitos que requiera la Entidad y los contratos de sociedad y de asociación con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines de la Corporación.
12. Solicitar, analizar y evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Gerente General, y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesario.
13. Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones o la expedición de actos de su competencia.
14. Aprobar el reglamento Interno de trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, y demás reglamentos administrativos de aplicación general.

Página 4 de 9



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Despacho del Gobernador Sede
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central
Piso 9 Código Postal: 111321 Bogotá D.C

[CundinamarcaGov](#) [CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0245 DE 2016

(31 AGO 2016)

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "

15. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, los reglamentos y los Estatutos.

Parágrafo. Las decisiones de la Junta Directiva de que trata el numeral 1º de este artículo, requiere para su validez la aprobación del Gobernador de Cundinamarca.

Artículo 12º. Reuniones. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Gobernador o su delegado y se efectuarán en Bogotá, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez por trimestre, o extraordinariamente cuando sean convocadas por el Presidente de la Junta o por el Gerente General de la Entidad.

Parágrafo. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Artículo 13º. Comisiones. La Junta Directiva podrá integrar comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

Artículo 14º. Quórum deliberatorio y decisorio. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán al menos con la mitad más uno del voto favorable de los mismos. En caso de empate decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

Artículo 15º. Denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominarán Acuerdos, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Las demás resoluciones se comunicarán por la Secretaría de la Junta Directiva.

Parágrafo. Los Acuerdos se encuadernarán en un libro que estará bajo la custodia del Secretario de la Junta, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 16º. Gerente General. La Corporación Social de Cundinamarca tendrá un Gerente General, de libre nombramiento y remoción por parte del Gobernador, quien será el Represente Legal de la entidad y en esta última calidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial, y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la defensa de los intereses de la entidad.

El Gerente General de la Corporación deberá acreditar los requisitos generales consagrados en las disposiciones legales sobre la materia, y acreditar los específicos que defina la autoridad competente.

Página 5 de 9



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Despacho del Gobernador. Sede
Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central
Piso 9. Código Postal: 111321 Bogotá. D.C

Facebook: CundinamarcaGov Twitter: CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0245 DE 2016

(31 AGO 2016)

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "

Artículo 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, el ejercicio de la autonomía administrativa, y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. Además de las funciones que le señalen las normas legales, tendrá a su cargo las siguientes:

1. Representar legalmente a la Corporación Social de Cundinamarca, y como tal, dictar los actos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que requiera la Entidad para su normal funcionamiento, de acuerdo con las normas legales.
2. Celebrar contratos de arrendamiento, comodato o depósito respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Corporación Social de Cundinamarca.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.
4. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Gobernador del Departamento y al Secretario respectivo, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno
5. Someter a consideración de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos generales de la Entidad y, una vez aprobados controlar su ejecución.
6. Dirigir, Coordinar y responder por la prestación de los servicios de crédito a los afiliados lo mismo que los demás servicios aprobados por la Junta Directiva.
7. Aprobar las solicitudes de crédito presentadas por los afiliados en las diferentes modalidades previstas en los reglamentos y con sujeción a los mismos.
8. Presentar a consideración de la Junta Directiva, para su respectiva recomendación al Gobierno Departamental, las modificaciones a la organización administrativa y la reforma a la planta de personal de la Entidad, el Manual de Funciones y requisitos específicos correspondientes a los diferentes empleos, y los estatutos internos.
9. Someter a consideración de la Junta Directiva los reglamentos para la prestación de los servicios.
10. Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones, al igual que los estados financieros.
11. Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad de conformidad con las normas legales vigentes.

Página 6 de 9



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Despacho del Gobernador. Sede
Administrativa. Calle 26 51-53 Torre Central
Piso 9 Código Postal. 111321 Bogotá, D.C

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0245 DE 2016

(31 AGO 2016)

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "

12. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Corporación y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
13. Asegurar que los procesos que desarrolla la Corporación tengan definido su sistema de control, incorporen los cambios generados en el entorno y estén permanentemente adaptados a sus necesidades, de modo tal que coadyuven al logro de ventajas competitivas.
14. Representar a la Corporación, adelantando las acciones que se requieran con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, designando los apoderados que adelanten y representen los asuntos judiciales y extrajudiciales.
15. Nombrar, posesionar, dirigir, coordinar y controlar el personal de la Entidad, de acuerdo con las políticas generales del Departamento y la normatividad prevista sobre la materia.
16. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales administrativos y de procedimiento de la Corporación.
17. Las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo o las que le asigne la Autoridad competente.

CAPITULO III

AFILIADOS

Artículo 18°. Calidad de Afiliado. Podrán afiliarse a la Corporación Social de Cundinamarca y utilizar sus servicios y créditos, previo el lleno de los requisitos y el cumplimiento de los reglamentos de la Entidad, los empleados y trabajadores del Orden Departamental y municipal en Cundinamarca. También podrán afiliarse a la Entidad los diputados en ejercicio, y los pensionados por el Departamento. De igual manera, los afiliados que en el momento de su retiro pasen a pensión por fondos privados o Entidades que tengan la calidad de pagadoras de esta prestación; los concejales en ejercicio de los municipios de Cundinamarca, y servidores públicos de las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo. El derecho de afiliación es de carácter individual y voluntario.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

Artículo 19°. Conformación del Patrimonio. El patrimonio de la Corporación Social de Cundinamarca está constituido por:

Página 7 de 9



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Despacho del Gobernador. Sede
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central
Piso 9. Código Postal 111321 Bogotá, D.C

/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0245 DE 2016

(31 AGO 2016)

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "

1. Todos los bienes que actualmente le pertenecen en propiedad a la Entidad.
2. Los recursos provenientes de la prestación de sus servicios y el ejercicio propio de su objeto social.
3. Los bienes que adquiera a cualquier título y sus rendimientos.
4. Las reservas que se constituyan de acuerdo con las normas legales, después de cada ejercicio económico.
5. Las sumas que le se le apropien en el Presupuesto Departamental y/o Nacional
6. Los recursos provenientes del crédito.

Artículo 20. Destinación. El Patrimonio de la Entidad se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en este Decreto, y en sus normas reglamentarias. Por tanto, ni en todo ni en parte podrá dedicarse a otros fines.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21°. Régimen jurídico. El régimen jurídico al cual se somete la Corporación Social de Cundinamarca es el que señala la Constitución, la ley y las disposiciones del Estatuto Básico de la Administración Departamental, para los establecimientos públicos del orden Departamental, así como las consagradas en el presente Estatuto, en especial en cuanto a organización, aspectos contractual, laboral, fiscal, presupuestal y financiero.

Artículo 22°. Disolución y liquidación. Disuelta la Corporación Social de Cundinamarca por determinación de la Asamblea Departamental, se procederá a su liquidación por un liquidador designado por la Junta Directiva, si en el acto de disolución no se dispone otra cosa. El liquidador tendrá las facultades que le confiere la Ley. La existencia de la Corporación se considera prorrogada para los efectos de la liquidación hasta la total terminación y aprobación de esta por parte de la Junta Directiva que requerirá la presencia y el voto favorable del Gobernador.

Parágrafo. Durante la liquidación el liquidador será el representante legal de la Corporación Social de Cundinamarca y la Junta Directiva tendrá las facultades necesarias para resolver los problemas que puedan presentarse y para aprobar o improbar las cuentas definitivas de la liquidación y la asignación de bienes muebles e inmuebles de acuerdo con las normas vigentes.

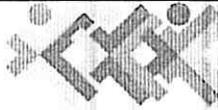
Página 8 de 9



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Despacho del Gobernador Sede
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central
Piso 9 Código Postal: 111321 Bogotá, D.C

Facebook: CundinamarcaGob Twitter: @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 11245 DE 2016
()

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "

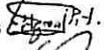
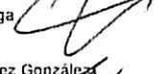
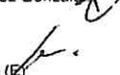
Artículo 23°. Vigencia. El presente Decreto rige, a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal N° 2204 de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2016


JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador


YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública

- Aprobó. Dr. Edgar González Salas 
- V°B° Dr. Juan Carlos Saldarriaga 
Gerente General CSC
- V°B° Dr. Germán Enrique Gómez González 
Secretario Jurídico
- 
Jaime Velásquez Hurtado
Profesional Especializado

